

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA MATERIAL CONSISTENTE EN LA ATRIBUCIÓN DE LA COMPETENCIA EN MATERIA DE RECURSOS CONTRACTUALES AL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ

REUNIDOS

De una parte Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y en el acuerdo de Pleno de fecha 20/03/2013, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz.

De otra parte, Bruno María García de León, en virtud de su nombramiento y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

1. Las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores de agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, incorporan a nuestro ordenamiento las modificaciones introducidas en las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo en virtud de la Directiva 2007/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de los contratos públicos.

El artículo 46.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece, en relación con el órgano competente que en el ámbito de las Corporaciones Locales ha de resolver los recursos especiales en materia de contratación que "la competencia para resolver los recursos será establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando estas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación.

En el supuesto de que no exista previsión expresa en la legislación autonómica y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente, la competencia para resolver los recursos corresponderá al mismo órgano al que las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se integran las Corporaciones Locales hayan atribuido la competencia para resolver los recursos de su ámbito.

En todo caso, los Ayuntamientos de los municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y las Diputaciones Provinciales podrán crear un órgano especializado y funcionalmente independiente que ostentará la competencia para resolver los recursos. Su constitución y funcionamiento y los requisitos que deben reunir sus miembros, su nombramiento, renovación y la duración de su mandato se regirá por lo que establezca la legislación autonómica, o, en su defecto, por lo establecido en el artículo 45 de esta Ley. El Pleno de la Corporación será el competente para acordar su creación y nombrar y remover a sus miembros. El resto de los Ayuntamientos podrán atribuir la competencia para resolver el recurso al órgano creado por la Diputación de la provincia a la que pertenezcan.

Asimismo, el artículo 120 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, prevé que los órganos de recursos contractuales regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, serán los competentes en sus ámbitos respectivos y en relación con las entidades enumeradas en el artículo 5.1 de este Real Decreto-ley, así como a las que estén adscritas o vinculadas a ellas, o a las que hayan otorgado un derecho especial o exclusivo, para ejercer resolver las reclamaciones que se planteen por infracción de las normas contenidas en dicho Real Decreto-ley respecto de los contratos cuyos procedimientos de adjudicación se regulan en el mismo.

El Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, respecto de las entidades locales de Andalucía y los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, en su artículo 10, establece que en el ámbito de las Entidades Locales andaluzas, y de los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, la competencia para el conocimiento y resolución de recurso especial en materia de contratación, de la cuestión de nulidad y de las reclamaciones a que se refiere su artículo 1, corresponderá a los órganos propios, independientes y especializados que las mismas creen, que actuarán con plena independencia funcional conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Sin perjuicio de ello, prevé igualmente dicho precepto que de conformidad con la competencia de asistencia material a los municipios que atribuye a las provincias el artículo 111.1.c) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y en la forma regulada en el artículo 14.2 de dicha Ley, el conocimiento y resolución de estos recursos especiales y de las citadas cuestiones de nulidad y reclamaciones podrán corresponder a los órganos especializados en esta materia que puedan crear las Diputaciones Provinciales.

Mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 20/03/2013 se procedió a la creación de Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, al que se atribuye la resolución de los recursos especiales en materia de contratación y las cuestiones de nulidad regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre (actualmente, LCSP), así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación y las cuestiones de nulidad sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, que pudieran plantarse en relación con la actividad contractual de la Diputación y sus entidades instrumentales que ostenten el carácter de poder adjudicador. Igualmente, en virtud del citado acuerdo se aprobó aceptar la atribución a la Diputación, y el ejercicio por ésta en régimen de asistencia material de la prevista en el artículo 14 de la Ley de

Autonomía Local de Andalucía, de la competencia para el conocimiento y resolución de tales recursos, reclamaciones y cuestiones, que pueda corresponder a las entidades locales de la provincia de Cádiz o sus poderes adjudicadores, cuando éstos hagan uso de la facultad prevista a tal efecto en el citado artículo 10 del Decreto 322/2011.

2. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz está adscrito al Área de Servicios Generales de la Presidencia, conforme a la nueva organización provincial, y actúa con plena independencia funcional en el ejercicio de sus competencias.

3. El Ayuntamiento de Cádiz ha decidido acogerse a la opción establecida en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, a cuyo fin se celebra el presente Convenio con la Diputación de Cádiz, en virtud del cual se someterán a la resolución que adopte el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz los recursos, reclamaciones y cuestiones mencionados en el párrafo primero correspondientes al Ayuntamiento de Cádiz y a sus entidades vinculadas que tienen la condición de poderes adjudicadores.

En consecuencia, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio) se celebra al amparo de lo dispuesto en los artículos 46.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 1 de noviembre, el artículo 14 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía y del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial del Cádiz, rigiéndose, además, por las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tiene naturaleza interadministrativa, sujetándose en cuanto a su regulación al ordenamiento jurídico-administrativo, encontrándose excluido del ámbito de aplicación de la LCSP conforme a lo previsto en su artículo 6.1. Sin perjuicio de ello, las dudas y lagunas que en su ejecución o interpretación puedan suscitarse se resolverán por el órgano competente aplicando los principios contenidos en la citada Ley.

SEGUNDA. Ámbito objetivo de aplicación.

El objeto del presente Convenio es la atribución por parte del Ayuntamiento de Cádiz al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación provincial de Cádiz, en adelante el Tribunal, de la competencia para la tramitación y resolución de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad a que se refiere el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, en los términos previstos en la vigente legislación de contratos del Sector Público, así como en la legislación en materia de contratación pública en determinados sectores, incluyendo la de acordar las medidas cautelares de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que en su momento se dicte y la de fijar las indemnizaciones que, en su caso, procedan. Estas atribuciones mencionarse en todo caso en el pliego de c

TERCERA. Ámbito subjetivo de aplicación.

El ámbito subjetivo de aplicación abarcará la actuación contractual susceptible de los procedimientos anteriormente señalados realizada por el Ayuntamiento de Cádiz y la de aquellos entes, organismos y entidades vinculados a este que tengan la consideración de poder adjudicador conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la LCSP, si se integran en la Entidad Local, incluso aunque no ostenten la condición de Administración Pública.

CUARTA. Comunicaciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal, las comunicaciones entre el Tribunal y el Ayuntamiento de Cádiz se realizarán, por medios informáticos o electrónicos.

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sean legalmente admisible procurando, en todo caso, optar por el que resulte más ágil.

QUINTA. Obligaciones de las partes.

1. A través del presente convenio la Diputación Provincial de Cádiz se compromete a prestar, a través del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales creado por la misma, la asistencia material consistente en el conocimiento y resolución de los recursos especiales así como las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación a que se refiere la Cláusula Segunda, en los términos y plazos previstos en la normativa de aplicación.

2. A través del presente convenio el Ayuntamiento de Cádiz se compromete a realizar las actuaciones precisas para permitir el adecuado ejercicio de las competencias que por el mismo se atribuyen al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, y a tal efecto:

a. La remisión de las comunicaciones, de los informes y de los expedientes administrativos relativos a los recursos y demás procedimientos de los que haya de conocer el Tribunal deberá hacerse dentro de los plazos previstos en la normativa de aplicación, incluyendo en el caso de los expedientes administrativos, toda la documentación integrante de los mismos, salvo que expresamente se indicara otra cosa por el Tribunal al reclamarlo.

b. Los actos y resoluciones que, a tenor de lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, así como en la legislación en materia de contratación pública en determinados sectores, sean susceptibles de recurso especial o reclamación respectivamente, deberán indicar, a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio, la competencia del Tribunal para el conocimiento y resolución de los mismos.

3. El presente convenio no conlleva la asunción de compromisos económicos para ninguna de las partes.

4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del Convenio en los términos previstos en la Cláusula Décimo Tercera.

SEXTA.- Protección de Datos de carácter personal

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial

cualesquiera datos e información de carácter personal traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

Asimismo se obligan a adaptar y mantener las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento y garantice la protección de los derechos de las personas interesadas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del citado Reglamento, cuando el objeto del Convenio conlleve tratamiento de datos personales, las partes adquieren roles de responsable o encargado de tratamiento de dichos datos.

El detalle los datos de carácter personal a tratar, el tratamiento a realizar y las medidas a Implementar por las partes, se incluye en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" que se añade en forma de Addenda a este Convenio documento de acuerdo a la normativa que resulta de aplicación.

SÉPTIMA.- Registro electrónico de Convenios de Cooperación

El presente Convenio se remitirá, tras su firma, automáticamente al Registro electrónico de Convenios de cooperación bajo la superior dirección de la Secretaría General, y su inscripción se efectuará de forma singularizada, identificando en sus datos de inscripción tal condición.

OCTAVA.- Publicidad del convenio

Una vez suscrito el presente Convenio, éste deberá ser publicado en los perfiles de contratante de la Diputación Provincial de Cádiz y del Ayuntamiento de Cádiz, sin perjuicio de la publicación en Boletín oficial que igualmente proceda en función de su contenido.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en Transparencia derivada tanto de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/convenios>) así como en la página web/portal del Ayuntamiento de Cádiz.

NOVENA.- Comunicación a la Consejería competente sobre régimen local
Conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, una vez aprobado el presente Convenio, se remitirá copia del mismo a la Consejería competente sobre régimen local.

DÉCIMA. Entrada en vigor y duración.

1. El presente Convenio producirá efectos desde su suscripción y tendrá una duración de cuatro años, salvo que por cualquiera de las partes se hubiese denunciado el mismo con anterioridad. En caso de denuncia formulada por el órgano competente de cualquiera de las partes, el convenio quedará sin efectos y el Tribunal procederá a la devolución de los expedientes que se encuentren pendientes de resolver.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

2. Una vez suscrito, el Convenio producirá efectos respecto a los recursos, reclamaciones o cuestiones de nulidad pendientes de resolver en el momento de su suscripción de los que no esté conociendo cualquier otro órgano especializado en esta materia.

DÉCIMO PRIMERA.- Comisión de seguimiento

1. A los efectos de coordinación y seguimiento del cumplimiento de los fines del presente Convenio, podrá constituirse una Comisión de Seguimiento, integrada por la persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, dos representantes designados por la Diputación Provincial de Cádiz y dos representantes del Ayuntamiento de Cádiz.

2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento las siguientes:

a. Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

b. Proponer la modificación del Convenio.

c. Recepcionar, en su caso, los requerimientos de cumplimiento que realice cualquiera de las partes firmantes del convenio.

3. La Comisión de Seguimiento se adaptará, en lo referido a su funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Cuando haya motivo para ello, la Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes integradas en ella.

DÉCIMO SEGUNDA.-El régimen de modificación del convenio

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán modificar las cláusulas del presente Convenio. El acuerdo de modificación será recogido en un adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa

DÉCIMO TERCERA.- Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución del Convenio:

a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo prudencial con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.
d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e. La denuncia formulada por el órgano competente de cualquiera de las partes.

La denuncia del convenio no será posible durante la tramitación de un requerimiento de cumplimiento.

En tales casos, el convenio quedará sin efectos y el Tribunal procederá a la devolución de los expedientes que se encuentren por resolver.

DÉCIMO CUARTA. Jurisdicción competente.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la ejecución e interpretación del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Seguimiento. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma el presente Convenio.

30/08/2023. LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Fdo.: Almudena Martínez del Junco. EL ALCALDE/PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ. Fdo.: Bruno María García de León. N° 117.299

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 4 de agosto de 2023 ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DEL PLENO SOBRE RETRIBUCIONES DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

El Pleno de la Corporación, en sesión de 13 de julio de 2023, aprobó las retribuciones de los miembros de la Corporación, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con posterioridad se ha advertido la existencia de una omisión, ya que no se tuvo en cuenta que las retribuciones correspondientes al Alcalde deben tener efectos desde su toma de posesión, que tuvo lugar el día 17 de junio de 2023.

Considerando que se ha verificado la realidad del error mencionado y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos.

Visto el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

En el apartado primero del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023, punto décimo, DONDE DICE:

"PRIMERO: Los miembros de la Corporación que ocupen los cargos que a continuación se relacionan desempeñarán los mismos con dedicación exclusiva, siendo, por tanto, dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con cargo a la Corporación, y asignándoles las retribuciones que para cada uno de ellos se señala, con efectos desde el 6 de julio de 2023."

DEBE DECIR:

"PRIMERO: Los miembros de la Corporación que ocupen los cargos que a continuación se relacionan desempeñarán los mismos con dedicación exclusiva, siendo, por tanto, dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con cargo a la Corporación, y asignándoles las retribuciones que para cada uno de ellos se señala, con efectos desde el 6 de julio de 2023, excepto las correspondientes al Alcalde que tendrán efectos desde el día de su toma de posesión, es decir, el 17 de junio de 2023."

Lo que se hace público para general conocimiento a 21 de agosto de 2023.

El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde. María José Lugo Baena. Decreto 1418/2023, de 3 de agosto. Firmado. N° 113.449

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

Mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, la Sra. Alcaldesa ha tenido a bien aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 conforme al siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO

PLAZAS	Nº	GRUPO	OBSERVACIONES
Técnico de la Administración General, servicios económicos	1	A1	Oposición libre.

21/08/23. LA ALCALDESA. Fdo./ Dña. Remedios Palma Zambrana

N° 113.450

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

Mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, la Sra. Alcaldesa ha tenido a bien aprobar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 conforme al siguiente detalle: - NO HAY VACANTES.

A21 de agosto de 2023. LA ALCALDESA. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

N° 113.456

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de agosto de 2023, la modificación de la Ordenanza

Reguladora de la Concesión de Ayudas de Participación Deportiva del Ayuntamiento de Olvera, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el presente acuerdo corporativo se elevará automáticamente a definitivo.

A 21 de agosto de 2023. LA ALCALDESA, Fdo.: Remedios Palma Zambrana. **Nº 113.457**

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
EDICTO

En ejecución del acuerdo plenario de 14 de julio de 2023, se hace público para general conocimiento la aprobación del expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que ha quedado elevado a definitivo por no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública, y en cumplimiento de la legislación vigente, se publica con el siguiente contenido:

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo	Titulación exigida
Aux. Hogar (Ley Dependencia)	1	C2	Graduado Escolar o equivalente
Auxiliar RR.MM.	3	C2	“

PERSONAL EVENTUAL

Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Secretario Personal y Asesor del Primer Teniente de Alcalde	1	C2

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villamartín, 22/08/23. El Alcalde, Fdo.: JUAN LUIS MORALES GALLARDO. **Nº 113.599**

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
ANUNCIO

Con fecha 14 de julio de 2023, esta Alcaldía ha dictado Decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

“Delegación de competencias genéricas y especiales por parte del Sr. Alcalde a los Sres/as concejales.

Con ocasión de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 17 de junio de 2023 se inicia el proceso de toma de decisiones por parte de los órganos municipales competentes para configurar la organización política municipal durante el próximo mandato corporativo de 2023 a 2027.

La división del trabajo a través del reparto adecuado de funciones y la especialización funcional son principios básicos de organización que deben aplicarse ampliamente por las Administraciones Públicas en aras de la consecución del principio constitucional de eficacia en la prestación de los servicios públicos municipales.

Por estos motivos y en el marco de lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía pretende con este Decreto conferir delegación de sus competencias a los concejales de la Corporación que integran el equipo de gobierno del Ayuntamiento con el objetivo de repartir la responsabilidad de la gestión de las áreas de trabajo entre los miembros del equipo de gobierno y de agilizar la tramitación de los procedimientos administrativos.

El artículo 43 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, faculta a la Alcaldía para conferir delegaciones diferenciando por un lado las delegaciones genéricas, que recaen en los miembros de la Junta de Gobierno Local y las delegaciones especiales que, para cometidos específicos puede realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a la Junta de Gobierno.

Estas delegaciones deben las formalidades señaladas en el art. 44 del RD 2568/1986.

El artículo 45 del RD 2568/1986 citado señala que estas delegaciones deben adaptarse a las grandes áreas en que se distribuyan los servicios administrativos del Ayuntamiento.

El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en el artículo 43 y siguientes del RD 2568/1986.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo el Alcalde, podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

- a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.
- b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la

dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

Esta Resolución de delegación además de buscar la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de los servicios administrativos, persigue conseguir una adecuada organización política de la Corporación.

Esta Alcaldía considera que resulta conveniente para el mejor funcionamiento de la Corporación conferir delegación genérica a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local y para para ello se ha tomado como base el Organigrama del Ayuntamiento y lo dispuesto en el art. 45 del RD 2568/1986.

Asimismo, esta Alcaldía considera que resulta conveniente también conferir delegaciones especiales a dos concejales, dada la gran cantidad de materias que abarca cada área y para ello se ha tenido en cuenta el conocimiento de los Concejales en determinados sectores de actividad con el fin de mejorar la gestión municipal.

De los tipos de delegación especial se hace expresa delegación del tipo previsto en el art. 43.5 b) del RD 2568/1985 al concejal D. José María Bancalero y del tipo previsto en el art. 43.5 c) del RD 2568/1986 a la concejal Dña. Lorena Pérez Benítez

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, 24.B del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril y 41.2, 43.3 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Los servicios administrativos municipales han quedado estructurados en las siguientes áreas administrativas de trabajo que comprenden las materias y servicios señalados para cada una de ellas:

- ÁREA DE FIESTAS Y JUVENTUD
- ÁREA DE PRESIDENCIA, SERVICIOS MUNICIPALES, SEGURIDAD CIUDADANA, DEPORTES, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- ÁREA DE HACIENDA EMPLEO Y NÚCLEOS RURALES SAN JOSÉ DE MALCOCINADO Y LOS BADALEJOS
- ÁREA DE URBANISMO MEDIO AMBIENTE, MEDIO AGRÍCOLA Y RURAL, VIVIENDA, OBRAS Y PATRIMONIO.
- ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, CULTURA Y PERSONAL.
- ÁREA DE TURISMO COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL.

Segundo.- Conferir a D^{ña}. María Isabel Gautier Bolaños, miembro de la Junta de Gobierno Local y Primera Teniente de Alcalde, delegación genérica en las materias propias del ÁREA DE PRESIDENCIA, SERVICIOS MUNICIPALES, SEGURIDAD CIUDADANA, DEPORTES, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, y abarca la facultad de dirección de los servicios y las unidades administrativas correspondientes a su Área.

La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros se delega de forma limitada a los procedimientos de contratación que se tramiten en su área cuando sean de la competencia del Alcalde en los términos que se detalla en el párrafo siguiente y a los procedimientos concretos que se tramitan en el servicio administrativo de Policía Local en los términos que se indican en el segundo párrafo a continuación.

En particular se confiere delegación en materia de contratación en lo que se refiere a las facultades del órgano de contratación respecto de los contratos que se tramitan empleando el procedimiento del contrato menor de acuerdo con lo señalado en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, respecto de los contratos que se propongan por esta área con delegación expresa de la firma de cuantos documentos correspondan al órgano de contratación.

También se delega la firma en concreto de las Resoluciones de esta área por las que se conceden licencias de armas y las Resoluciones por las que se autoriza copia de documentación contenida en los procedimientos de accidentes de circulación en el núcleo urbano.

Las materias que se incluyen en este Área son, sin ánimo exhaustivo, las siguientes:
PRESIDENCIA

- Sistemas de información, comunicación y nuevas tecnologías. Administración electrónica.
- Coordinación interna a nivel político y de gestión, así como planificación de la acción del Gobierno Municipal.
- Gestión de las relaciones institucionales e interadministrativas.
- Organización y coordinación de la página web municipal

SERVICIOS MUNICIPALES

- Gestión del Cementerio Municipal y coordinación Servicios Funerarios, incluida la facultad de otorgar concesiones en materia de Derecho Funerario.
- Gestión municipal del Mercado de Abastos
- Gestión municipal del servicio de transporte público de viajeros urbano e interurbano.
- Protección de la salubridad pública municipal.
- Gestión de las infraestructuras y mobiliario urbanos.
- Gestión de los parques y jardines municipales.
- Gestión, dirección e impulso de los servicios municipales de suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- Gestión municipal de los servicios de alumbrado público, limpieza viaria, recogida y tratamiento de residuos.
- Gestión de las vías y obras públicas urbanas.
- Empresa Municipal Medina Global S.L. A los efectos legales oportunos, se adscribe la Sociedad Municipal Medina Global S.L. al Área de Presidencia, Servicios Municipales, Seguridad Ciudadana, Deportes, Participación Ciudadana.

SEGURIDAD CIUDADANA

- Policía Local
- Protección Civil
- DEPORTES**
- Servicio Deportivo

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

· Participación Ciudadana

Tercero.- Conferir a D^a Davinia María Calderón Sánchez, miembro de la Junta de Gobierno Local, y segunda Teniente Alcalde, delegación genérica en las materias propias del **ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, CULTURA Y PERSONAL**.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, y abarca la facultad de dirección de los servicios y las unidades administrativas correspondientes a su Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros exclusivamente en los procedimientos de contratación que se tramiten en su área cuando sean de la competencia del Alcalde en los términos que se detalla en el párrafo siguiente.

En particular se confiere delegación en materia de contratación en lo que se refiere a las facultades del órgano de contratación respecto de los contratos que se tramitan empleando el procedimiento del contrato menor de acuerdo con lo señalado en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, respecto de los contratos que se propongan por este área con delegación expresa de la firma de cuantos documentos correspondan al órgano de contratación.

Las materias que se incluyen en este Área son, sin ánimo exhaustivo, las siguientes:

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- Prestación de los Servicios Sociales Municipales y de promoción y reinserción social.
- Gestión y control de subvenciones y ayudas otorgadas por el Ayuntamiento a particulares que precisen asistencia social.
- Coordinación de los Servicios de la Unidad de Trabajo Social de Medina Sidonia (U.T.S.)
- Gestión municipal de asuntos relacionados con Mujer e Igualdad
- Gestión municipal de asuntos relacionados con la Tercera Edad.
- Gestión municipal de asuntos relacionados con la Infancia.

CULTURA

- Programación y gestión de las actividades e instalaciones culturales municipales.
- Gestión del patrimonio histórico-artístico municipal, excluidas las competencias en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística en el ámbito del Conjunto Histórico de Medina Sidonia.
- La autorización del uso de instalaciones municipales para celebraciones de actos puntuales por parte de Asociaciones y organizaciones de tipo cultural, económico, vecinal, empresarial, etc.

PERSONAL

- Gestión de los recursos humanos del Ayuntamiento
- Organización y gestión de la formación y perfeccionamiento del personal.
- Gestión de las convocatorias y procesos selectivos de personal
- Acordar la contratación de personal laboral y suscribir los documentos contractuales.
- Salud laboral y prevención de riesgos laborales.
- Organización y desarrollo organizativo.

Cuarto.- Conferir a D. José María Bancalero García delegación especial de los servicios de Deportes, Fiestas, Juventud, Participación Ciudadana y Educación.

La delegación se entiende conferida de conformidad con lo indicado en el art. 43.5 b) del RD 2568/1986, y abarcando la facultad de dirección de los servicios correspondientes a su Área y gestión en general y no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativo que afecten a terceros.

La firma autorizada a D. José María Bancalero García se refiere a actos de trámite y de impulso del procedimiento, incluidas propuestas de acuerdo, providencias, oficios de remisión y en general de actos que no tengan carácter resolutivo.

DEPORTES Y FIESTAS

- Programación y gestión de actividades e instalaciones deportivas municipales.
- Programación y gestión de actividades lúdicas y festivas municipales.
- Coordinación de la Feria tradicional de la localidad.
- Coordinación del personal del servicio municipal de Deportes

JUVENTUD

- Gestión municipal en materia de juventud, que incluye la organización y gestión de programas, jornadas y actividades municipales propias de esta materia.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Organización y coordinación de las relaciones con las asociaciones y demás entidades vecinales del municipio.
- Gestión del servicio municipal de Participación Ciudadana, incluyéndose el Registro de Asociaciones Vecinales.
- Impulso, coordinación y gestión de los presupuestos participativos.

EDUCACIÓN

- Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Quinto.- Conferir a D^a. Carola Patrizia Cornelissen miembro de la Junta de Gobierno Local, delegación genérica en las materias propias de **ÁREA DE TURISMO, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL**.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, y abarca la facultad de dirección de los servicios y las unidades administrativas correspondientes a su Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros exclusivamente en los procedimientos de contratación que se tramiten en su área cuando sean de la competencia del Alcalde en los términos que se detalla en el párrafo siguiente.

En particular se confiere delegación en materia de contratación en lo que se refiere a las facultades del órgano de contratación respecto de los contratos que se tramitan empleando el procedimiento del contrato menor de acuerdo con lo señalado en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, respecto de los contratos que se propongan por este área con delegación expresa de la firma de cuantos documentos correspondan al órgano de contratación.

Las materias que se incluyen en este Área son, sin ánimo exhaustivo, las siguientes:

TURISMO Y COMERCIO

- Promoción del comercio local.

- Fomentar los cauces de participación del sector hostelero local
- Impulsar iniciativas de dinamización comercial, y coordinar éstas con las el resto de políticas municipales.

· Gestión municipal en materia de Promoción de la Ciudad, que incluye: turismo, fomento, desarrollo local y comercio, ferias comerciales y de muestras.

FOMENTO

- Gestión y control de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento a particulares, en materia de fomento.
- Gestión y control de subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento a otras entidades, públicas y privadas.
- Coordinación de todos los servicios para asegurar la ejecución de los proyectos subvencionados y la justificación a las entidades concedentes.

Sexto.- Conferir a D^a Lorena Pérez Benítez, miembro de la Junta de Gobierno Local, delegación genérica en las materias propias del **ÁREA DE HACIENDA EMPLEO Y NÚCLEOS RURALES SAN JOSÉ DE MALCOCINADO Y LOS BADALEJOS**. Se confiere delegación especial para los núcleos rurales de San José de Malcocinado y los Badalejos de conformidad con el art. 43.5 c) del RD 2568/1986.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, y abarca la facultad de dirección de los servicios y las unidades administrativas correspondientes a su Área y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros exclusivamente en los procedimientos de contratación que se tramiten en su área cuando sean de la competencia del Alcalde en los términos que se detalla en el párrafo siguiente.

En particular se confiere delegación en materia de contratación en lo que se refiere a las facultades del órgano de contratación respecto de los contratos que se tramitan empleando el procedimiento del contrato menor de acuerdo con lo señalado en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, respecto de los contratos que se propongan por este área con delegación expresa de la firma de cuantos documentos correspondan al órgano de contratación.

Las materias que se incluyen en este Área son, sin ánimo exhaustivo, las siguientes:

HACIENDA

- Impulsar, proponer y evaluar cuantos trámites, acuerdos y actuaciones sean precisos en el seno de expedientes que se refieran a la gestión económico-financiera, contable y presupuestaria.

EMPLEO

- Promoción del empleo en general.
- Promoción y gestión del empleo en los distintos campos de actuación municipal.
- Gestión municipal de Escuelas-Taller, Casas de Oficios y otros programas de promoción de empleo, incluyendo las relaciones con entidades públicas y privadas que colaboren en dichos programas.
- Gestionar la participación municipal en actividades formativas.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE NÚCLEOS RURALES

- Impulso, dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos, sin perjuicio de la superior representación que corresponde a la Alcaldía.
- Impulso e inspección en materia de ordenación y planeamiento urbanístico, gestión urbanística y disciplina urbanística en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Gestión en materia de vivienda en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Seguridad en lugares públicos en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Ordenación del tráfico de vehículos y personas en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Protección de la salubridad pública en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Gestión de la atención primaria de la salud en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Programas de promoción de empleo. Cursos de Formación en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos.
- Comercio y protección de consumidores y usuarios en el ámbito territorial de los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos..

Séptimo.- Conferir a D^a Cristina Sánchez Collantes, miembro de la Junta de Gobierno Local, delegación genérica en las materias propias del **ÁREA DE URBANISMO MEDIO AMBIENTE, MEDIO AGRÍCOLA Y RURAL, VIVIENDA, OBRAS Y PATRIMONIO**.

La delegación se entiende conferida en forma genérica, y abarca la facultad de dirección de los servicios y las unidades administrativas correspondientes a su Área.

La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros se delega de forma limitada a los procedimientos de contratación que se tramiten en su área cuando sean de la competencia del Alcalde en los términos que se detalla en el párrafo siguiente y a los procedimientos concretos que se tramitan en el servicio administrativo de Urbanismo en los términos que se indican en el segundo párrafo a continuación.

En particular se confiere delegación en materia de contratación en lo que se refiere a las facultades del órgano de contratación respecto de los contratos que se tramitan empleando el procedimiento del contrato menor de acuerdo con lo señalado en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, respecto de los contratos que se propongan por este área con delegación expresa de la firma de cuantos documentos correspondan al órgano de contratación.

También se delega la firma en concreto de las Resoluciones de este área por las que se requiere a los interesados documentación para completar sus solicitudes, la firma de los documentos oficiales que expide el área para acreditar la obtención de licencias de actividades o cambios de titularidad, las Resoluciones por las que se autoriza la entrega de copias de documentos administrativos de este área y

las Resoluciones que se dictan en los procedimientos de concesión de licencias para tenencia de animales y de animales potencialmente peligrosos y la Resoluciones de inscripción en el correspondiente Registro administrativo.

Las materias que se incluyen en este Área son, sin ánimo exhaustivo, las siguientes:

URBANISMO:

- Dirigir, impulsar e inspeccionar la ordenación y el planeamiento urbanístico del municipio.
- Dirigir, impulsar e inspeccionar la gestión urbanística del municipio.
- Dirigir, impulsar e inspeccionar la disciplina urbanística en general del municipio.
- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística en el ámbito del Conjunto Histórico de Medina Sidonia.
- El inicio, impulso y propuesta de resolución de expedientes propios del área de urbanismo

MEDIO AMBIENTE:

- Gestión de asuntos relacionados con la protección de la naturaleza y forestación, así como la protección de animales y plantas.
- Impulso y gestión de todo trámite ambiental que haya de ser observado en relación con actuaciones municipales o solicitudes efectuadas por particulares.
- Promoción, impulso y difusión de todas las campañas o iniciativas que el Ayuntamiento suscriba en materia ambiental

VIVIENDA:

- La promoción y gestión pública de viviendas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades u órganos municipales.
- Ejercer las competencias municipales que la normativa andaluza dispensa a los Ayuntamientos Andaluces en materia de calificación de viviendas sujetas a algún tipo de régimen de protección pública, o aquellas que se deriven de la gestión de Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial.
- Promover e impulsar todas las propuestas que competa al Ayuntamiento en materia de Rehabilitación Autonómica de Vivienda y resto de programas autonómicos o estatales que se refieran a política de vivienda.
- Gestión del Registro de Demandantes de Viviendas sujetas a Régimen de Protección Pública, viviendas del Patrimonio Municipal del Suelo y cualquiera otra de titularidad municipal.

OBRAS

- Designación, impulso y seguimiento de proyectos de obras que deban acometerse en el municipio.
- Supervisión de la ejecución, finalización y mantenimiento de los anteriores.

AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

- Impulsar, proponer y evaluar cuantos trámites, acuerdos y actuaciones sean precisos en el seno de expedientes que se refieran a la gestión y desarrollo del medio rural en el término municipal.
- Organización y gestión del Certamen Ganadero Bovisidonia

PATRIMONIO:

- Impulsar, proponer y verificar cualquier acto que afecte al patrimonio municipal que conforme a la normativa vigente corresponda a la Alcaldía.
- La gestión del Inventario Municipal de Bienes y Derechos.
- La gestión del Patrimonio Municipal del Suelo.

Octavo.- Las delegaciones reseñadas en los apartados anteriores se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para revocar en cualquier momento las competencias delegadas de forma permanente o avocarlas de forma puntual para un procedimiento concreto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre y art. 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Como mecanismos de coordinación entre la delegación especial referida a los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos y las delegaciones genéricas se establecen las siguientes reglas:

- a.- Las delegaciones genéricas de cada área no tienen eficacia en el ámbito de las Barriadas de San José de Malcocinado y Los Badalejos cuando dichos servicios se incluyan entre las materias objeto de las delegaciones referidas a dichas Barriadas.
- b.- La actuación del Concejal con delegación especial referida a los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos será supervisada y coordinada por el Alcalde.
- c.- Las discrepancias que pudieren surgir entre el Concejal con delegación especial referida a los núcleos de San José de Malcocinado y Los Badalejos y los Tenientes Alcalde con delegación genérica se resolverán por el Alcalde.

Décimo.- Comunicar el contenido del presente Decreto a los Concejales afectados, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre

Decimoprimer.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Decimosegundo.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 21 de agosto de 2023. El Alcalde-Presidente. Fdo. : José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 114.058

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

Con fecha 14 de julio de 2023, esta Alcaldía ha dictado Decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre:

"Aprobación de las áreas en que se distribuyen los servicios administrativos del Ayuntamiento en el periodo corporativo 2023-2027.

Con ocasión de la constitución de la nueva Corporación Municipal el día 17 de junio de 2023 tras la celebración de elecciones municipales el 28 de mayo de 2023, se inicia el proceso de toma de decisiones por parte de los órganos municipales

competentes para configurar la organización municipal durante el próximo mandato corporativo de 2023 a 2027.

La división del trabajo a través del reparto adecuado de funciones y la especialización funcional son principios básicos de organización que deben aplicarse ampliamente por las Administraciones Públicas en aras de la consecución del principio constitucional de eficacia en la prestación de los servicios públicos municipales.

Por estos motivos y en el marco de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía pretende con este Decreto establecer una adecuada estructuración de los servicios municipales que tiene su base en el Organigrama municipal aprobado con la Relación de Puestos de Trabajo, de forma que la estructura aprobada sirva de complemento a los Decretos de delegación de competencias a los concejales que forman parte del equipo de gobierno municipal.

Por otro lado, el artículo 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, faculta a la Alcaldía para conferir delegaciones genéricas y delegaciones especiales añadiendo el artículo 45 del Reglamento citado que estas delegaciones deben adaptarse a las grandes áreas en que se distribuyan los servicios administrativos del Ayuntamiento.

Es por ello que resulta necesario dar formalidad a la denominación de las áreas en que se dividen los servicios administrativos del Ayuntamiento, de manera que se refleje para cada área las unidades administrativas que integra y se conecte a las unidades administrativas con las concejalías que desempeñan la función de dirección política de cada área en ejercicio de las competencias que han sido delegadas por el Alcalde.

Asimismo, se persigue con esta Resolución garantizar la eficacia y la eficiencia en el funcionamiento de los servicios administrativos mediante la adecuada organización de la Corporación.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el art. 21. 1 a) y h) de la Ley 7/1985 y el art. 45 y la disposición adicional cuarta del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la organización y estructura del Ayuntamiento de Medina Sidonia para el mandato corporativo 2023-2027.

ÁREA DE FIESTAS Y JUVENTUD

· Órgano director. Se reserva directamente la dirección política de este Área el Sr. Alcalde D. José Manuel Ruiz Alvarado.

· Unidades administrativas que integra. Dirige las siguientes unidades del Organigrama Municipal:

1. Fiestas
2. Juventud (se integra en la unidad de Fiestas)
- Vinculación. Concejales con delegación especial D. José María Bancalero García que tiene atribuida delegación especial del servicio de Fiestas y Juventud de conformidad con lo indicado en el art. 43.5 b) RD 25368/1986. En este caso, el Alcalde tendrá la facultad de supervisar la actuación del Concejal con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su área.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SERVICIOS MUNICIPALES, SEGURIDAD CIUDADANA, DEPORTES, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

· Órgano director: Concejala con delegación genérica Dña. María Isabel Gautier Bolaños

· Unidades administrativas que integra: Dirige las siguientes unidades del Organigrama Municipal

1. Secretaría General
2. Estadística /Padrón habitantes
3. Registro General
4. Obras y Servicios
5. Patrimonio (integrada en parte en la unidad de Secretaría: concesiones demaniales del Mercado de Abastos y de quioscos)
6. Policía Local
7. Protección Civil
8. Queda adscrita a este Área la empresa pública municipal Medina Global S.L.

· Vinculación. Concejales con delegación especial D. José María Bancalero García del servicio de Deportes, Participación Ciudadana y Educación.

D. José María Bancalero García dirige las siguientes unidades del Organigrama Municipal:

1. Deportes
2. Participación Ciudadana
3. Educación (se integra en la unidad de Cultura)

En este caso, la Concejala que ostenta la delegación genérica Dña. María Isabel Gautier Bolaños tendrá la facultad de supervisar la actuación del Concejal con delegación especial para cometidos específicos incluidos en su área.

ÁREA DE HACIENDA EMPLEO Y NÚCLEOS RURALES SAN JOSÉ DE MALCOCINADO Y LOS BADALEJOS

· Órgano director: Concejala con delegación genérica Dña. Lorena Pérez Benítez.

· Unidades administrativas que integra: Dirige las siguientes unidades del Organigrama Municipal:

1. Intervención
2. Tesorería
3. Rentas (se integra en la unidad de Tesorería)
4. Empleo (se integra en la unidad de Fomento)
5. Núcleos rurales San José de Malcocinado y Los Badalejos (delegación especial de los núcleos rurales de conformidad con lo indicado en el art. 43.5 c) RD 25368/1986).

ÁREA DE URBANISMO MEDIO AMBIENTE, MEDIO AGRÍCOLA Y RURAL, VIVIENDA, OBRAS Y PATRIMONIO.

· Órgano director: Concejala con delegación genérica Dña. Cristina Sánchez Collantes.

· Unidades administrativas que integra: Dirige las siguientes unidades del Organigrama Municipal:

1. Urbanismo
2. Medio Ambiente (se integra en parte en la unidad de Urbanismo)
3. Vivienda (se integra en parte en la unidad de Urbanismo)
4. Obras (se integra en parte en la unidad de Urbanismo y en parte en la unidad de Obras y Servicios. Pertenecen a la unidad de Urbanismo los Planes y Programas con financiación de otras Administraciones, se cita a título de ejemplo, Plan Provincial

de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal, Profea y otros).
5. Patrimonio

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, CULTURA Y PERSONAL.

- Órgano director: Concejala con delegación genérica Dña. Davinia María Calderón Sánchez.
- Unidades administrativas que integra: Dirige las siguientes unidades del Organigrama Municipal:
 1. Servicios Sociales
 2. Cultura/Biblioteca
 3. Personal

ÁREA DE TURISMO COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL.

- Órgano director: Concejala con delegación genérica Dña. Carola Patrizia Corneliesen
- Unidades administrativas que integra: Dirige las siguientes unidades del Organigrama Municipal:
 1. Turismo
 2. Fomento
 3. Desarrollo Local (se integra en la unidad de Fomento)

Segundo.- Comunicar el contenido del presente Decreto a los Concejales afectados y a todas las unidades administrativas para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos electrónico de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para general conocimiento.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 21 de agosto de 2023. El Alcalde-Presidente. Fdo. : José Manuel Ruiz Alvarado. N° 114.059

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA ANUNCIO

Con fecha 14 de julio de 2.023, esta Alcaldía ha dictado Decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

“Delegación de competencias del Alcalde a la Junta de Gobierno Local

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a la Junta de Gobierno Local asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y el ejercicio de las competencias que la Alcaldía u otro órgano municipal le delegue.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a decretar:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones que en origen son de competencia del Alcalde:

- 1.- En materia de personal y recursos humanos:
 - Aprobar la oferta de empleo público
 - Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal funcionario.
 - Aprobar las bases para las pruebas para la selección del personal laboral fijo y del personal temporal en los casos en que la duración del contrato sea superior a 6 meses.
 - Aprobar las bases para los procesos de provisión de puestos de trabajo.
- 2.- En materia urbanística, de vivienda y ambiental:
 - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
 - La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.
 - La aprobación de los proyectos de urbanización.
 - El otorgamiento de toda clase de licencias urbanísticas o declaraciones de su innecesariedad, salvo que las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.
 - Las que correspondan al Alcalde relativas a la calificación ambiental y otros trámites de control ambiental o declaraciones de su innecesariedad de las actividades sujetas a trámite ambiental por la legislación sectorial.
 - Las competencias del Alcalde en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y ambiental.
 - Las competencias del Alcalde en los procedimientos sancionadores en materias de competencia del área de Urbanismo.
 - Las competencias del Alcalde en los procedimientos de ruina urbanística de los inmuebles.
 - Las competencias del Alcalde en los procedimientos de órdenes de ejecución por motivos de seguridad; salubridad u ornato públicos.
 - El otorgamiento de toda clase de licencias, autorización o resolución de todo procedimiento declarativo que se refiera a actuaciones contempladas en las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente.
 - La adopción de cualquier tipo de acuerdo que se refiera a las competencias municipales de la normativa sectorial de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos.
 - La adopción de cualquier tipo de acuerdo que se refiera a las competencias que la normativa sectorial dispensa a los Ayuntamientos en materia de calificación de viviendas sujetas a algún tipo de régimen de protección pública, o que se deriven de la gestión de Registro Municipal de Demandantes de Viviendas de Protección Oficial.
- 3.- En materia de patrimonio:
 - La adjudicación de autorizaciones y concesiones de demaniales cuando sean de competencia del Alcalde.
 - Los actos de adquisición o disposición de bienes y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando sean de competencia del Alcalde.
- 4.- En materia de contratación:
 - Las competencias del Alcalde como órgano de contratación de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público (LCSP) a excepción de

los contratos que se tramitan como menores empleando el procedimiento previsto en el art. 118 y 131 LCSP en los que el órgano de contratación será el Alcalde o los concejales en quien este delegue. Dentro de las competencias como órgano de contratación se entiende incluida la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares, la aprobación del expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, aprobación de facturas y certificaciones de obra, la imposición de sanciones por incumplimiento y las facultades de interpretar, modificar y resolver los contratos y en general todas las que la LCSP atribuya al órgano de contratación.

5.- En materia de subvenciones:

· Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en régimen de concurrencia y las previstas de forma nominativa en el Presupuesto. Esta delegación comprende la adopción de los acuerdos correspondientes en todas las fases del procedimiento, como la aprobación de las bases y de la convocatoria y la resolución de otorgamiento o denegación.

6.- En materia de convenios de colaboración:

· La aprobación de convenios de colaboración con otras Administraciones o con sujetos privados, cuando sea competencia del Alcalde, dejando a salvo aquellos otros en que de acuerdo con la normativa aplicable corresponda la aprobación al Pleno.

7.- En materia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial:

· La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial cuando el importe de la indemnización reconocida supere la cantidad de 6.000,00 euros.

Las delegaciones anteriores incluyen expresamente la facultad de resolver los recursos de reposición que pudieren interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la delegación, conforme a lo dispuesto en el artículo 115.c) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Segundo.- Las delegaciones reseñadas en el apartado anterior se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de esta Alcaldía para revocar las competencias delegadas o para avocar puntualmente en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre y art. 10 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar el contenido del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre

Cuarto.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Quinto.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 21 de agosto de 2023. El Alcalde-Presidente. Fdo. : José Manuel Ruiz Alvarado. N° 114.060

AYUNTAMIENTO DE TORRE ALHAQUIME EDICTO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A LOS EFECTOS DE APLICAR EL SUPERÁVIT DEL EJERCICIO 2022

Primero. Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones presupuestarias, con el detalle y cuantía que se expresa a continuación:

Aplicación Presupuest.	Denominación	Crédito Inicial	Aumento Crédito
342 619	MEJORAS y ACONDICIONAMIENTO EN ZONA PERÍMETRO CAMPO FÚTBOL 7	0	48.000,00
170 619	LIMPIEZA Y ADESENTADO LADERA SUR	0	6.000,00
1532 619	MEJORAS PUENTE PEATONAL VIÑILLAS.	0	7.000,00
338 625	ADQUISICION PLATAFORMA PARA FIESTAS PATRONALES	0	7.000,00
320 632	MEJORAS COLEGIO PUBLICO	0	4.000,00
342 619	MEJORAS PABELLÓN MUNICIPAL	0	4.000,00
454 619	MEJORAS CARRIL MUNICIPAL LAS RABIAS	0	7.000,00
342 619	MEJORAS PISCINA MUNICIPAL	0	10.000,00
920 227	REDACCIÓN PROYECTOS MUNICIPALES	0	12.000,00
342 212	Mantenimiento césped campo fútbol durante los próximos 4 años	0	5.000,00
338 226	Festejos populares	0	30.000,00
323 227	Contrato conserje de colegios	0	12.000,00
341 227	Contrato monitora deportiva	0	12.000,00
321 227	Servicio de limpieza	0	12.000,00
Total....			176.000,00

La modificación será financiada de la siguiente forma:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ayuntamiento	176.000,00 €
---	--------------

Someter el acuerdo de aprobación inicial a información pública mediante edicto, que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el tablón de la página web oficial y en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación para que los interesados puedan

examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.
22/8/23. LA ALCALDESA ACCIDENTAL. Fdo.: Maria Dolores Ruiz Carreño.

Nº 114.065

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la ciudad de Algeciras, publicado en el B.O.P. de Cádiz el día 27 de abril de 2.021 (n.º 77), en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019 (B.O. P de Cádiz n.º 123 de 1 de julio de 2.019), resuelvo:

Primero.- Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de catorce días naturales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2.023, toda vez que los mismos no han sido reclamados por sus legítimos/as propietarios/as.

Segundo.- Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en calle Alfonso XI (antigua Facultad de Derecho).

Tercero.- La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho y, en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la Oficina de Objetos Perdidos sea suficiente para presumir la propiedad.

Nº REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
2023/030	Gafas plástico color negro, graduadas
2023/031	Cartera billetera de piel color negro con cremallera
2023/032	Teléfono móvil "HUAWEI" de color azul con funda transparente
2023/033	Llave mando de vehículo marca "HYUNDAI" con varias llaves más
2023/034	Gafas de sol de color amarillo de plástico
2023/035	Mosquetón de metal con juego de varias llaves
2023/036	Teléfono de color blanco marca "REDMI" con funda negra de libro
2023/037	Cartera de tela de caballero marca "AVIA" con gomilla azul
2023/038	Mosquetón rojo con llaves de candado
2023/039	Monedero de señora color verde con motivo floral
2023/040	Cartera de caballero de piel y tela de color marrón
2023/042	Mosquetón con cuatro llaves de vivienda
2023/043	Cartera de piel marrón de caballero marca "PULL&BEAR"
2023/044	Cartera de piel de señora multicolor con cremalleras
2023/045	Juego de llaves varias
2023/046	Llave-mando de vehículo "PEUGEOT"
2023/047	Llave-mando de vehículo "FORD"
2023/048	Llave y llave-mando de vehículo marca "SEAT"
2023/049	Cartera de caballero marca "INSIDE"
2023/050	Cartera de piel color beige marca "EL TORO"
2023/051	Cartera de caballero varios colores
2023/052	Monedero de señora con cremallera
2023/053	Mosquetón con diferentes juegos de llaves

16/08/23. ALCALDE. P.D. (Decreto 4626 17/6/19). Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. TTE. DE ALCALDE-PRESIDENTE ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nº 114.077

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de la I MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo II	Consignación actual	21.001.169,58 €
	Bajas	86.830,42 €
	Altas	1.030.866,08 €
	Consignación final	21.945.205,24 €

Capítulo IV	Consignación actual	27.513.457,01 €
	Bajas	700,00 €
	Altas	258.122,79 €
	Consignación final	27.770.879,80 €
Capítulo VI	Consignación actual	36.465.852,91 €
	Altas	678.697,00 €
	Consignación final	37.144.549,91 €
Capítulo VII	Consignación actual	1.283.001,05 €
	Altas	1.135.825,11 €
	Consignación final	2.418.826,16 €

Chiclana de la Frontera, a 28/08/23. LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA, Fdo.: Dña. Isabel María Butrón García

Nº 116.003

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
ANUNCIO

Mediante Decreto de la Teniente de Alcalde Delegada de Función Pública de fecha 4 de agosto de 2023, se han aprobado los listados de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y los tribunales seleccionadores de los siguientes procesos selectivos, incluidos en la OEP 2022 de Estabilización, de éste Ayuntamiento de Cádiz.

Listados provisionales de admitidos/as, excluidos/as y Tribunales seleccionadores aprobados por Decreto de fecha 4 de agosto de 2023:

- 1 plaza de Ingeniero/a Industrial, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Grupo A1.
- 2 plazas de Delineante, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Técnico Auxiliar, Grupo C1.
- 1 plaza de Encargado General, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnica Auxiliar, Grupo C1.
- 4 plazas de Auxiliar Técnico/a Polivalente, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Grupo C2.
- 3 plazas de Técnico/a de Instalaciones Deportivas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Grupo C1.

Asimismo se informa que la lista de aspirantes admitidos, excluidos y tribunal seleccionador podrán consultarse en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cádiz y en la web municipal www.cadiz.es.

El plazo de presentación de reclamaciones a dichos listados será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

28 de agosto de 2023. Firmado por EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.

Nº 116.286

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
EDICTO

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto del corriente, expediente relativo a la II MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

A 29 de agosto de 2023. LATTE. ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Isabel María Butrón García. Firmado.

Nº 116.815

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959